

**RESOLUCION ARPC N° 115/2007**

**APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DE FUNDACIONES PARA TORRES EN EL TRAMO  
CARANAUI- VÉRTICE 12-LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IC/2007/20,  
DESTINADA AL PROYECTO LINEA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA  
CARANAUI - TRINIDAD**

**CONSIDERANDO**

Que, luego de haberse realizado la Reunión de Aclaración del Pliego de Condiciones, destinada a la Construcción de Fundaciones para Torres Tramo Caranavi- Vértice 12, en fecha 22 de agosto de 2007 de la Licitación Pública Nacional IC/2007/20, con asistencia de la Comisión de Calificación de ENDE, misma que contó con la presencia del Ing. Miguel Huet, representante de CIDAL LTDA; Sr. Enrique Villarreal S., representante de ALVAFLOI S.R.L.; Lic. Marco A. Torrez V, en representación de CIMEC INGENIEROS LTDA.; e Ing. Marcelo Pacheco G., en representación de CIEMEN, quienes formularon algunas consultas, preguntas que fueron absueltas por los Miembros de la Comisión de Calificación.

Que, con Enmienda N° 01/2007 de fecha 23 de agosto de 2007 se modificó el Pliego de Condiciones, documento con el que se comunicó a los proponentes.

Que, al haber concluido el período de consultas por escrito de la Licitación Pública de referencia, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, en virtud de las facultades que le confiere la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Gerencial N° 44/2006 de 27 de diciembre de 2006, la Ley 1178 de 29/07/90, del Texto Ordenado y su Reglamento del Proceso de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y de Consultoría, D.S. N° 27328 de 31/01/2004, resuelve:

**RESOLUCION:**

Aprobar el Pliego de Condiciones y la enmienda N° 1 de la Licitación Pública Nacional IC/2007/20 destinada a la Construcción de Fundaciones para Torres para el Tramo Caranavi Vértice 12, destinado al Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica Caranavi -Trinidad, en aplicación del Inciso h) del artículo 32° y artículo 40°, del Reglamento del Texto Ordenado de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y de Consultoría del Decreto Supremo N° 27328 de 31/01/2004.

Cochabamba, 27 de agosto de 2007

  
Lic. Ronald Zambrana Murillo  
**AUTORIDAD RESPONSABLE DEL  
PROCESO DE CONTRATACION**

